



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN QUE HA DE ESTUDIAR LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS.

La Orden de 1 de abril de 1992, abrió el plazo para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros pudiesen solicitar la expedición de la certificación de habilitación, acreditativa de hallarse en posesión de alguno de los requisitos que para el desempeño de determinados puestos exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

El apartado noveno de la citada Orden estableció la constitución de una comisión que sería la encargada del estudio de los expedientes de solicitud de los funcionarios.

La disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, ha establecido un plazo extraordinario de reconocimiento de especialidades, que se realizará de acuerdo con la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Siendo necesaria la renovación de la comisión designada por Orden de la Consejería de de Educación, Formación y Empleo, de 26 de enero de 2009,

DISPONGO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 1 de abril de 1992, se designan como miembros de la comisión a los siguientes funcionarios:

- Presidente:
D. Teófilo Bravo Ortega.

- Vocales:
D. José Antonio Parra Tomás.
D^a. María Gil López.
D^a Mercedes Elena Martínez Cerdán.

- Secretario:
D. Joaquín Cano Campillo.

SEGUNDO. A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), esta Comisión deberá considerarse incluida en el grupo segundo de los mencionados en el anexo III-A.


Se fija en 10 el número máximo de asistencias anuales para cada uno de los miembros de la Comisión.

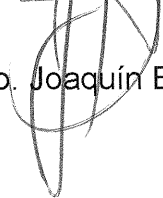
TERCERO. Aquellos miembros de la comisión, cuya composición se recoge en la presente Orden, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

CUARTO. Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias

del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
(P.D. art. 3.a).1, de la Orden de 30 de octubre de 2008)
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD EDUCATIVA,





Fdo. Joaquín Buendía Gómez.